

se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 30 de octubre de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 12.012

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas de la Comarca de Calatayud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 30 de octubre de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.993

Habiendo sido aprobado inicialmente por unanimidad de los miembros de este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de octubre de 2015 el expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 por el que se prevén una serie de suplementos de crédito por importe de 58.057,27 euros mediante bajas por anulación de créditos por importe de 58.057,27 euros, conforme al desglose recogido en el acta de la citada sesión, una vez que dicha modificación presupuestaria fue informada favorablemente por el señor secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de octubre de 2015, mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos número 3/2015 queda expuesta al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 21 de octubre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.887

El Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 198, de 29 de agosto de 2015, en el periódico "Heraldo de Aragón" de 20 de agosto de 2015 y en el tablón municipal, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

La aprobación inicial del mencionado Reglamento se comunicó por escrito a las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de dicho Reglamento, y en el plazo de treinta días hábiles de duración del trámite de audiencia no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna reclamación, alegación u observación.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva se entiende aprobado definitivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publica en anexo el texto íntegro del citado Reglamento, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CUARTE DE HUERVA

PREÁMBULO

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

La participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España, y especialmente el artículo número 12, entre otros, de dicha Convención.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde este Ayuntamiento creemos necesario poner en marcha políticas de participación, donde se cuente con la voz y opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas, y especialmente con las y los más jóvenes de la localidad.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo. Por eso se considera necesaria la constitución de iniciativas de participación infantil que permitan una visibilización de la infancia y sus derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niñas y niños, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades de dicho colectivo.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es el marco idóneo de participación ciudadana que este sector de población merece nuestra institución necesita, y la localidad valorará especialmente por su contribución a la calidad de vida, al refuerzo de la identidad y al desarrollo inclusivo de Cuarte desde el presente. Además, para las niñas, niños y adolescentes, el Consejo sirve para fomentar las relaciones con el mundo adulto, con la propia institución municipal, promoviendo una participación proactiva y de perfil colaborativo, conjugando el disfrute con el compromiso en la mejora de los ámbitos y todo lo que tiene que ver con el desarrollo de sus propias vidas.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de nuestros niños, niñas y adolescentes. Recuperar su mirada para atender sus razones nos proporciona una perspectiva única e imprescindible para gobernar nuestra ciudad con humanidad y mayor calidad.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es una iniciativa institucional y un órgano de participación ciudadana de gran calado, basado en el convencimiento de que los niños/as y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas del presente, del aquí y del ahora, con derechos reconocidos que deben promoverse y hacerse efectivos, y especialmente el relacionado con su participación.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así —de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad— las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Cuarte de Huerva.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de niños y niñas como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y porque cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Definición.*

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo